

Quartel de la Villa de la Encarnación
Año de 1865.

Regimiento de Infanteria.

(1866)

Sección Civil y Judicial

Vol : 1845

Nº : 2

Año : 1865

Cuartel de Villa de la Encarnación Regimiento de
Infanteria. Batallón Nº 32. Proceso a Roque Avalos,
Soldado desertor.

Foj : 1 al 14

Fuer Fiscal el capitán de infanteria Francisco
Condeman

Escribano.
Segundo Rolon.

Quartel de la Villa de la Encarnacion
Año de 1865.

Regimiento de Infanteria.

(1866)

Batallon n^o 32.

N^o 30

Criminal.

Contra el Soldado Roque Abalos, acusado de haber
desertado de su compañia el cuatro de Enero de
mil ochocientos sesenta y cinco.

Juez Fiscal el Capitan de infanteria Francisco
Conderna

Escribano.
Segundo Rolon.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a list or a set of instructions.

Handwritten text in the middle section, possibly a name or a specific reference.

Handwritten text in the middle section, possibly a name or a specific reference.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a list or a set of instructions.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a list or a set of instructions.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.

Viva la Republica del Paraguay. / 1.

Diligencia
en haber recibidos
el empleo el
Juez Fiscal y
aceptados.

Por recibidos con el debido respeto á S. E. el Señor
Ministro de Guerra y Marina, el Superior orden
providos en oficio en treinta de Enero próximo
pasado, en virtud del parte que he dado el veintey
cinco del mismo mes, procedase por mi el Capitan
de infanteria, á instruir la Sumaria informacion
mandada en el citado oficio, con arreglo á ordenanza,
que por tener otras disposiciones y precisiones en apa
recer en el archivo de esta Comandancia, se vio en
caberan con el ya referido oficio. Cuartel de la Villa
en la Encarnacion febreo veinte y uno de mil
ochocientos setenta y cinco.

José Antonio Cardenas
Comandante

Nombriamien
to de Escribano.

Habiendo en nombrar Escribano que actua en
la sumaria que voy á instruir contra el soldado
Proqu Malos en la segunda compania del Re
gimiento de infanteria del Batallon n^o 32 que se
en precision con una barra y gallon en la quan
dia de precision del Regimiento de infanteria del
Batallon n^o 32, nombro para que ofessa dicho em
ples al Sargento primero en la primera compania

el Segundo Escuadrón del Regimiento n.º quin
interado en la obligación que contrae, acepta, jura
y promete guardar fe y fidelidad en cuanto
actue, y para que conste por diligencia, lo firmé
conmigo en el Cuartel en la Villa en la Encar-
nación á veinte y uno de Febrero de Mil ocho-
cientos sesenta y cinco.

Francisco Corderas
C M C M

Escribano.
Segundo Rolon

Declaracion
del primer tes-
tigo.

En el Cuartel en la Villa Encarnacion á
veinte y uno de Febrero de mil ochocientos se-
senta y cinco, el Señor Fiscal hizo comparecer ante
si al Sargento segundo Bernardo Ayala de la
segunda compañía del Batallon n.º 32.º á quien
ante mi el presente Escribano estamos presente y
satisfecho el fin en su comparencia le hizo le-
vantar la mano derecha y

Preguntas. Jurais á Dios y prometéis á la Patria decir ver-
dad en cuanto supiere y fuere preguntado: dijo,
sí juro y prometo.

Preguntas. Su nombre, empleo, compañía, Regimiento, si co-
noscere al Soldado Roque Abato, y sabe donde se
halla: dijo, que se llama Bernardo Ayala es un

gante segundo en la segunda compañía, en infantería en el Batallón n^o 32, que conrose al soldado Roque Abalos por ser en su misma compañía, y que se halla en prisión con una barra en gaillo en la guardia en Prevención en el Batallón n^o 32.

Preguntado. La causa en su prisión. dijo, que ella es á consecuencia de haber desertado en su compañía el mes de Enero próximo pasado; á cuya causa afirma hallarse preso.

Preguntado. Si la fuga ha hecho al interior ó exterior, y á que horas. dijo, que según noticia fue capturado al interior en un monte á la costa del río Panama, cerca al lado en la Guardia del Campichuelo con alguna distancia, en donde fue conducido por el Alferez en infantería, su compañía ignora, y que era en el Batallón n^o 33 en ese tiempo, y que á hora se halla en el campamento en Pindapoy, que no sabe su compañía y Batallón presente, y que este mismo Alferez ha entregado á la disposición de esta Comandancia el día diez del mismo con el cuilto de cuatro ó seis soldados, y que no sabe sus Regimientos, que ignora el nombre de dicho Alferez, y que solo sabe ser de apellido Ortiz; y que la hora de su desercion ignora, que solo le presume haber logrado las de los diez ó doce, en razón de que en la mañana de la citada fecha arriba habia entregado este mismo Sargento al Ayudante del cuerpo, con otros soldados, ambos indispuertos mediante haberle ordenado á que los llevara á dicha entrega, para ocuparlos en desmotar algodón y deshojar con otros indispuertos una partida en Caahu en rama, para tinta, en donde dice que ya no aparecia á horas en comer; y que por cuya

causa á la primera lista en la tarde ha dado parte al mismo estudiante del cuerpo que no aparecia á ella segun costumbre.

Preguntas.

Si otra ocasion no ha faltado en su compania en horas en listas: dijo, que jamas ha faltado.

Preguntas.

Si le han leído las Leyes penales, el Supremo Decreto de diez y ocho en Erreas en mil ochocientos cuarenta y ocho, y explicadas en idioma nativo: dijo, que sin parar un Domingo y otros dias en lugar le les leian todas las Leyes militares, con explicacion nativa.

Preguntas.

Si ha recibido las raciones, vestuarios y toda clase de gratificacion que goza los de su clase, y ha hecho el servicio en soldado en su compania: dijo, que recibia todas las gratificaciones al igual en su compania, á excepcion del vestuario como Meluta Melun enrolado, y ha hecho el servicio en imaginaria, sacos y otros que le pertenecian, excepto el de guardia por los Meluta. Y no tiene de mas preguntas que hacerle, le leyó esta su declaracion, y dijo ser la misma que expone, que no tiene mas que añadir ni quitar y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que ha prestado, y diciendo ser su edad de treinta y tres años poco mas ó menos, lo firmó con dicho Señor y el presente Escribano = cezas borrado = no vale = Soldado = enmendado = vale con = entre Anglon = vale.

Francisco Cardenas J. P. Bernardo Hidalgo
~~J. M. J. M.~~
An

te mi.

Segundo Rotonff

Diligencia
en haber pasado
el Señor Fiscal
un oficio al Co-
mandante en Pin-
dapoy

En el Cuartel en la Villa en la Encarna-
cion á veinte y tres en Febrero en mil ochocientos
setenta y cinco, el Señor Fiscal en esta
causa, pasó con esta fecha al Señor Coman-
dante en Campamento en Pindapoy, el Oficio
que á letra sigue: Vira la Republica del
Paraguay. = Habienos recibido orden supe-
rior en S. E. el Señor Ministro en Guerra
y Marina para practicar una sumaria
informacion contra el soldado Roque Abalos
en la segunda compania del Batallon n^o 32,
que se halla enxiillado en la guardia en pre-
vencion en este Cuartel, y bienos en mensura
la declaracion bajo Ley en ordenanza en el
Subreimiento segundo en el Batallon n^o 28 en
comando en C. llamado Candido Ortiz; por
haber sido en él en la primera declaracion
en testigo; me dirijo á C. suplicandoli se sirva
inviarme el expresado Subreimiento en el Batallon.
Dios guarde á V. muchos años.
Villa en la Encarnacion Febrero 22, en 1865.
Señor Comandante militar en el Campamen-
to en Pindapoy. Cuyo oficio llevé yo el infras-
crito Escribano, y entregué á manos en el Ofi-
cial en la guardia en prevencion, para en-
viar á su rotulo en orden en el mismo Señor
Fiscal; y para que conste por diligencia, lo

firmó dicho Sr. D. en todo lo que doy fé.

Cardenas ~~ff~~
~~McM~~

Ante mi
segundo Notario ~~ff~~

Diligencia de haber comparecido el

1.

¡Viva la Repca del Paraguay!

En mérito desusctimable Oficio
fecha 23 del corriente despacho este
mismo día al Subteniente 2.^o de
infanteria del Batallon n.º 28 Ciu-
dadano Candido Ortiz, con orden
de presentarse a la disposicion
de V.

Dios guarde a V. muchos años.
Campam. - Pindapoy Jtro 24 de

Pedro Suarez

1885.

Señor Comandante occidental de la Encarnacion

~~Handwritten text, crossed out with a large X.~~

Subtermente seguimos, y haber preta

Blanca.

Blanca.

En el cuartel de la Villa de la Encarnacion Febrero veinte y ocho de mil ochocientos treinta y cinco el Señor Fiscal hizo comparecer ante si y el presente Escribano al Subteniente segun en la tercera compania del Batallon n.º 1.º a quien habiendo enterado del fin en su comparencia, le hizo poner la mano derecha sobre el puño de su espada y

Preguntado. Prometis bajo su palabra en honor decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Dijo si prometo.

Preguntado. Su nombre, empleo, compania Batallon, si conoce al soldado Roque Abalos, y sabe donde se halla: dijo, que se llama Carreras Ortiz Subteniente segun en la tercera compania del Batallon n.º 1.º, que no conoce al soldado Roque Abalos, por no ser en su Batallon, y como era Reluta Merin en rotas, que solo si le habia visto despues en la captura en el mismo dia que se efectuó, mediante haber sido acomionado para el seguimiento y captura de dicho No, y que mientras mudaba su caballo en una posta nombrada San Antonio, habia sido capturado por unos urbanos al otro lado en el campo en un campo, como habia anticipado un portillon ante un sargento urbano en el mismo lugar denominado San Antonio, en partida de San Lorenzo para que viniese a recibir ciertas ordenes de él, dicho Sargento viniendo al cumplimiento habia condescendido ya al decir que Roque Abalos, y que este habia sido capturado por uno de los trabadores en un corral en el Estado a poca distancia en el meso

Aguapuy á esta parte, y que esta misma no-
llicia le habia traído el portillon fu enriado, y
que en la referida porta el habia conduxido ma-
nataras hasta entregar á la disposicion del Co-
mandante militar en esta Villas; y que desde
entonces se halla enquillado en la guardia en
prevencion del Batallon n.^o 92.

Preguntado. Si conon al Sargento que lo conduxo, y á que
lo capturo al Refugio Progre Abator: dijo, que no los
conocia, en circunstancias en que no era veni-
do en estos Departamentos.

Preguntado. La causa en su prision: dijo, que ella es á como
enemiga en haber desertado en su compañia y que
la fecha no se acuerda.

Preguntado. Si la fuga ha hecho al interior ó exterior y á
que horas: dijo, que el presume haber hecho
al interior por que se habia capturado al
otro lado en Aguapuy en un campo, por donde
dice el intrinse que pudiese haber querido
si á su veindad en San Ygnacio, y que ha
logrado su desercion á medio dia segun el mis-
mo desertor le habia dicho.


Preguntado. Si otra ocasion no ha faltado en su compa-
ñia en horas en lista: dijo, que no sabe ni
que ha oido haber faltado.


Preguntado. Si oye que se le han leído las Leyes pe-
nales, el Supremo Decreto de diez y ocho
en Erres en mil ochocientos cuarenta y
ocho, y explicadas en idioma nativa: dijo,
que no sabe si se le leian á los de ese cam-
po, pero que se suponía que se le habian en

leen y explican por ser una orden general
al Comandante en esta guarnicion.

Preguntado. Si sabe si ha recibido las acciones, virtua-
sion y toda la clase en gratificacion que go-
zan los de su clase, y si ha hecho el servicio en
soldado en su compania: dijo, que no sabia, y
no teniendo mas pregunta que hacerle le lei
esta su declaracion, y dijo ser la misma
que espone, que no tiene mas que añadir
ni quitar y que lo dicho es la verdad a con-
go en el prometimiento en su palabra en honor
que ha prestado; y diciendole ser en edad en cua-
renta y dos años, lo firmo con dicho Señor
y el presente Escribano. = viviese = enmendado =
vale = lo = enmendado = vale.

Francisco Cardona 

Candido 

Ante mi.
Segundo Polanco 

Declaracion
en leguas
Festigo.
En el cuartel en la Villa en la Encarnacion
á dos de Mayo en mil ochocientos sesenta
y cinco, el Señor Fiscal hizo comparecer ante
si al Cabo Segundo Linias Rios en la segunda

compañía en el Batallon n^o 32 a quien ante mí
el presente Escrivano estando presente y testifi-
cado en el fin de tu comparecencia le hizo le-
vantar la mano derecha y

Preguntado. Juras a Dios y prometes a la Patria decir
verdad en cuanto supiere y fuere pregun-
ado: dijo si juro y prometo.

Preguntado. Su nombre, empleo, compañía, Batallon,
si conoce al Soldado Roque Abalos y sabe
donde se halla: dijo, que se llama Ciriano
Pios Cabo Segundo en la segunda compañía
en el Batallon n^o 32, que conoce al Soldado
Roque Abalos por ser de su misma com-
pañía, y que se halla en prisión con una
barraca en grillos en la guardia en prevención
en el Batallon n^o 32.

Preguntado. La causa en su prisión: dijo, que ella es
a consecuencia de haber desertado de su
compañía, la fecha ignora.

Preguntado. Si la fuga ha hecho al interior o exterior
y a qué horas: dijo, que ignora sobre la di-
rección desertora, y que no tiene noticia don-
de se ha prendido, y que fuga habiendo des-
tado como a medio día en oración en haber
sido llamado por el Ayudante en la
Comandancia como indispuesto para ou-
partar con otros en deshojar una parvada
en Caahu en rama para tinta, de donde
dijo que ya no aparecía en horas es-
mer.

Preguntado. Si otra oracion no ha faltado en su com-
pafia en hoias en lista: dixo que no sabe
haber faltado otra oracion.

Preguntado. Si se han leído las Leyes penales, el Su-
premo Decreto en diez y ocho de Enero en
mit ochocientos cuarenta y ocho, y explicado
en idioma nativa: dixo que sin pasar un
Domingo se les lean todas las Leyes mili-
tares con explicacion nativa.

Preguntado. Si ha recibido las raciones, vestuarios, y toda
la clase de gratificacion que gozan los de su
clase, y ha hecho el servicio en soldado en su
compafia: oyo, que recibia todas las gratifica-
ciones mencionadas a igual de sus compa-
neros, excepto el vestuario por ser Melitita
Recien enrolado, y ha hecho el servicio de
imaginaria, ranchos y otros que le pertene-
cian a excepcion el de guardia por ser Melitita,
y no tenemos mas preguntas que hacerle
le lei esta su declaracion, y dixo ser la mi-
ma que espone, que ^{no} tiene mas que añadir
ni quitar, y que lo dicho es la verdad a cargo
del juramento prestado; y diciendo ser de edad
en treinta y ^{dos} años, lo firmo con dicho el-
non y el presente Escribano = no = entre ^{no} = vale

Gramano *Cardenas* *Silvaco Rios*

Ante mi:
Segundo Polon

Diligencia
en eleccion en
procurador.

En el cuartel en la Villa en la Encarnacion
a tres en el mes de mil ochocientos setenta
y cinco, el Señor Fiscal hizo conducir ante
si en buena custodia en la guardia en
prevencion del Regimiento en infanteria
del Batallon n^o 32 al acusado Roque
Abalo, y le previno que iba a tomarle su
declaracion, y que al efecto nombrare un
oficial procurador en los oficiales subalter-
nos presentes en el Batallon a excepcion en los
en su compania; y habiendole leído por
mi el Escrivano la lista en los señores oficia-
les subalternos presentes en el expresado cuerpo,
nombró por su procurador al Alférez gra-
duado Ciudadano Leandro Espinola en la
compania en casadores en el Batallon n^o 32; y
para que conste por diligencia lo firmo igual-
mente dicho Señor en que doy fé.

Cardenas Jf
~~M. J. M.~~

Ante mi.
Segundo Polanco Jf

4
Incontinenti dicho Señor Fiscal y el presente
Escrivano le hizo levantar la mano derecha
confeccionada
Preguntas. Juras a Dios y prometes a la Patria decir
verdad en lo que supiere y fuere preguntado: di.

po, si pero y prometo, y responde

Preguntado. Su nombre, Patria, edad, Religion y empleo, y donde que tiempo esta en el Batallon: dijo, que se llama Roque Abalo, natural en la Republica, edad en dias y diez años, su religion C. St. R., soldado, y que está en el Batallon n^o 32 desde el mes en Enero, la fecha ignora, en año presente, y responde

Preguntado. La causa en su prision: dijo, que ella es a motivo de haber desertado en su compania, e' ido para su vivienda en San Ignacio, y responde.

Preguntado. El modo con que efectuó su fuga, el lugar, dia, hora, el motivo que le ha inducido a ella, y a quien ha dejado dado satisfaccion: dijo, que en el mes en Enero cuya fecha no recuerda, un dia viernes como por antes en las dias estans en servicio con otros individuos en el primer Comandante frente en la puerta en la Comandancia por orden del Ayudante, encaminamos tarde, lo que mediante haber estado en un rancho obrando salida en algunas tropas por el porton, y como casualmente habian salido unos cuantos para el trabajo, se habia incorporado con ellos y que así lo ha efectuado por el porton del Batallon n^o 33 que es el segundo Colegio, originado a su vivienda en San Ignacio con solo objeto en dar enterramiento a su madre a quien habia muerto menor, y sin participar enteramente a ninguno se presto a ella y responde

Preguntado. Si yendo en su casa segun refiere caminaba en dia y de noche, si no hubo persona que le quisiera

agarrar, y el tiempo que permanecis en ella,
dijo, que unicamente lo goaba el dia en ca-
minar, y que una noche habia dormido en
el camino en el campo, a poca distancia de la
capilla bajo un matorral a la orilla de ca-
mino publico, y que extraviada el camino pu-
blico totalmente para pasar los pasos Albo-
cai, Ihu, Tacuani, y el Guapey, y que pasando
este ultimo a poca distancia habia visto a cinco
hombres que le seguian, y que uno de ellos le ha-
bia prendido despues en haberte dado unos
linteranos, y que de alli le habia conducido
marmatado a la primera posta a entregar a
un alferes que habia ido a tu legitimien-
to, cuyo nombre ignora, pero sabe ser en esta
guarnicion, y que este le condujo a entregar
a la disposicion del Comandante en esta
guarnicion, y que el tiempo en tu desercion ha-
bia como en veinte y ocho horas, y responde.

Preguntado. Si en el acto de captura no ha hecho opo-
sicion con arma o sin ella: dijo, que no ha
hecho ninguna resistencia y responde.

Preguntado. Si antes o despues de tu fuga no ha hecho
algun perjuicio, y siendo asi en que cosa y
a quien: dijo, que no ha hecho el minimo
perjuicio a nadie, esto es, antes ni despues de
su desercion, y responde.

Preguntado. Si se le han leído las Leyes penales, el
Supremo Decreto de diez y ocho en Enero
de mil ochocientos cuarenta y ocho: dijo,
que se le han leído todas las Leyes citadas.

con muy clara explicacion por su Oficial,
dando al mismo tiempo amorosos consejos
mostrandole el interesado en sus buenas re-
portaciones, y responde

Preguntado. Si no ha tenido disgusto, ya en su Comandante,
en sus Oficiales, o en sus Sargentos, o Cabos: dijo,
que de ninguno en ellos, antes bien esta gra-
to y Reconocido en sus buenos corazones y responde

Preguntado. Si es esta desercion primera vez: dijo, que
es la primera vez, y que jamas ha faltado
a una sola lista y responde

Preguntado. Si ha recibido las raciones, vestuarios, y todas
las gratificaciones que gozan los de su clase,
y ha hecho el servicio en soldado en su compania:
dijo, que recibia las raciones y las gratificaciones
al igual en su compania, y que solo no ha re-
cibido los vestuarios como los otros por ser muy
delutas recientemente encolados, y que ha
hecho el servicio en imaginaria, canchis y
otros que le pertenecian, excepto el de guar-
dia por hallarse impedido para ello, y no te-
niendo mas preguntas que hacerle le lei esta
su declaracion, y dijo ser la misma que tra-
pretado, que no tiene mas cosas que a-
nadir ni quitar, y que todo lo que ha
expuesto es la pura verdad a cargo del
juramento que ha hecho; y diciendo ser
que no sabe escribir hizo una señal en la
firmante dicho Senor Fiscal y el presen-
te Escribano. = Responde = entre Anglon = vale =
= de fado = bonado = no vale = su = enmendado = va

le = o = entre renglon = vale = sin = bonado = no vale.

Francisco Cardenas ~~ff~~
~~OMEJM~~

T

Ante mi.
Segundo Polanco ~~ff~~

Diligencia
se haber accep-
tado el empleo
el oficial Procuv-
rador.

En la Villa en la Encarnacion a tres en el mes
de mayo de mil ochocientos setenta y cinco compare-
cio ante el Señor Fiscal y presente Escribano el
Alférez graduado en la Compañia en Coronado
del Batallon n^o 32, en virtud del aviso
que dicho Señor le pasó en haberle nombrado
el Mo Roque Abalos por su Procurador, cuyo
encargo dijo aceptaba, y habiendo puesto la
mano derecha ^{el} sobre el puño en su espada prome-
te bajo su palabra en honor proceder con ac-
uerdo a ordenancia en el empleo; y para constar
por diligencia lo firmó dicho Señor y el pre-
sente Escribano. = Sobres enmendado = vale = el = en-
tre renglon = vale.

Francisco Cardenas ~~ff~~
~~OMEJM~~

Leandro Espinola

~~ff~~

Sto

te mi.

Segundo Roton

Diligencia para asistir a las ratificaciones el Oficial Procurador.

En el mismo dia mes y año el Señor Fiscal mandó se citase al Abogado graduado Ciudadano Leandro Espindola Procurador en Rio Roque e Italo, para que esta misma mañana en el dia viernes se hallase en su cuarto para asistir a las ratificaciones en los testigos que en este proceso han declarado; lo que notifiqué e hice saber yo el infrascripto Escribano y para constancia en esta diligencia lo firmé dicho Señor en que doy fe.

Cardenas Jff
Jm Jm

Ante mi.

Segundo Roton

Ratificacion en primer testigo.

En el mismo dia mes y año el Señor Fiscal mandó comparecer ante si y presente Escribano al primer deponente Sr. Jofe Segundo Bernardo Ayala, y le hizo levantar la mano derecha y

Preguntase.

Jurais a Dios y prometeris a la Patria decir verdad sobre el punto en que os voy a interrogar: dijo, si juro y prometo; y habiendole leído su declaracion en el art. 1.º y 2.º en este expediente, le pregunté que si era la misma que ha-

bia dado, si temia que añadin o' quitan, si co-
nosc la firma si es de su puño propio bajo
el f si se ratifica en ella bajo el juramun-
to hecho: oyo que lo que se le leia era la
misma que declaró, que no tiene que aña-
dir ni quitar, y que la firma que hay en
su declaracion era en su puño y letra, y en
todo se afirma y ratifica bajo el juramento
prestado; y para que conste por diligencia
lo firmo con dicho Señor y presente escriba-
no. = bajo el f = borrado = no vale.

Juanino Cardenas

Bernardo Ayala

Ante mi
Segundo Polanco

Ratificacion
en el subterfugio
que hubo cita
en él.

En el mismo dia mes y año el Señor Fis-
cal mandó comparecer ante si y presente
Escribano al subterfugio segundo Candido Or-
tiz, a quien despues en el juramento en or-
denanzas, y de haberle leido sus declara-
ciones preguntanste que si era las mismas
que habia dado, si temia que añadin o'
quitan, si la firma que se le presenta al
pie en su esposicion es hecha en su pro-
pia mano, y si en todo se afirma y rati-
fica bajo su juramento; oyo, que lo que
se le ha leido era lo mismo que habia

declarado, que no temia que quitar ni
añadir, que la firma que se le presen-
ta es la misma hecha en su propia ma-
no y que en todo se afirma y ratifica
bajo el juramento prestado; y para que com-
to por diligencia lo firmó con dicho Señor
y el presente Escribano. = Ratificacion = en-
mendado = vale.

Francisco Cardenas ~~ff~~
~~MM~~

Candido Ortiz ~~ff~~
~~ff~~

Ante mi.
Segundo Polanco ~~ff~~
~~ff~~

Ratificacion
cul segundas
testigo.

Preguntado.

Y en continencia dicho Señor Fiscal mandó com-
pararse ante ti y presente Escribano al segun-
do testigo el Cabo segundas Lixiano Piron y
le hizo levantar la mano derecha y
Jurar á Dios y prometerle á la Patria de
en verdad sobre el punto á que es voy á
interrogar: dijo, si juro y prometo; y ha-
biendole leído su declaracion en fe vuelta
y 7. ^{hiente} vuelta en este expediente, le preguntó
si era la misma que habia hecho, si temia
que añadir ó quitar, si conon la firma
que si es en su puño propio, y si le ratifica

en ella bajo el juramento hecho: dijo,
que lo que se le ha leído era su mi-
ma declaración, y que la firma que
hay al pie en ella es en su punto y letra,
y en todo se afirma y ratifica bajo
el juramento prestado; y para que
conste por diligencia lo firmó con dicho
Señor y el presente Escribano. = vuelta = bor-
rado = no vale = frente = entre = Anglon = vale.

Francisco Cardenas ~~Esc.~~
~~MJM~~

Simaco Rios
~~Esc.~~

Ante mi
Segundo Polanco

Ratificación
ent. No

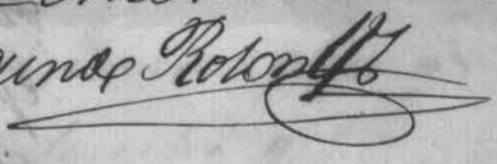
En el mismo día mes y año el Señor
Jiscal mandó conducir ante ti y presente
Escribano, en buena custodia en la guardia
en prevención del Batallón n.º 32 al aso
Proque Abalos, y le hizo levantar la mano
derecha y preguntado

Preguntado.

Jurais á Dios y prometis á la Patria decir
verdad sobre el punto á que os voy á in-
terrogar: dijo, si juro y prometo, y habien-
dole leído la declaración en ésta
vuelta hasta y también á la vuelta

en este expediente, le pregunto si era la
 misma que ha hecho, si temia que añadin
 o quitar, si conore la señal en su
 en su mano propia, si se ratifica en su de-
 claracion bajo el juramento hecho: dijo que
 lo que le tra leido es la suya y que en ella
 se afirma bajo el juramento prestado, y la
 señal en su ^{es de su propio puño} que aparece al pie de su
 declaracion, y para que conste por dili-
 gencia tiro una señal en su por Sabu
 Escribir, firmamos dicho Señor con el pre-
 sente Escribano. = es de su propio puño = entre
 renglon = vale = preguntado = mas arriba = bor-
 rado = no vale.

Francisco Cardenas  T

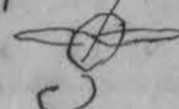
Ante mi.
 Seguros Polanco 

Diligencia
 en haber ainti-
 do a las ratifi-
 caciones el oficial
 Procurador.

En el mismo dia me y amo yo el el in-
 frascripto Escribano doy fe que el oficial
 Procurador ent No, Alferes graduado Lin-
 gano Leandro Espinola ha aintido por ra-
 tacion ent Señor Fiscal, a todas las ratifica-
 ciones en los tres testigos que han declara-

do en este proceso; y para que conste
por diligencia lo firmo con dicho se-
ñor y el parente Escribano.

Cardenal ~~ff~~
~~MJM~~

Leandro Espinola


Ante mi
Segundo Rolon ~~ff~~

En la Villa en la Encarnacion á tres
en Charro en mil ochocientos setenta y
cinco hallandose concluso el proceso costado
en ~~ff~~ utiles y una blanca, ordeno el
Señor Fiscal que se puciere en posta con
un oficio en su referencia, lo que así se
efectuó á la presente fecha, y para que
conste por diligencia lo firmo dicho Señor;
ex que doy fé.

Cardenal ~~ff~~
~~MJM~~

Ante mi
Segundo Rolon ~~ff~~

cion Junio 23 de 1866 -

El infrascripto Vice Presidente, en uso de la autorizacion que el Ex^{mo} Señor Mariscal Presidente de la Republica se ha servido conferirme en Despacho de 19 del corriente para imponer determinada pena a los militares presos que han sido traidos a esta Capital, procedentes del campo evacuado de Araxapi, donde fueron anteriormente conducidos de la Villa de la Encarnacion: manda que el Soldado recluta de este proceso Roque Avalos del Batallon N^o 32, no de simple desercion ~~en~~ el interior sin ^{ninguna agravante,} circunstancia, sea castigado con trescientos palos en carneras por cien hombres, en consideracion al tiempo de cerca de año y medio que lleva de prision; y quedando absuelto de la pena de trabajo forzoso que establece el art. 6.^o del Supremo Decreto de 18 de Enero de 1848, sera destinado a continuar el servicio en el Ejercito. Se comite la notificacion y ejecucion al Sargento Mayor, Encargado de la Mayoria de Plaza de esta Ciudad = 4es =

tado = en = no vale = Entre unglones =
ninguna agravante = Vale =

Sanchez



Vicente Valle Escrib^o prov.^o
de Gobierno y Hacienda



En el mismo dia mes y año pase este pro-
ceso en f^{te} utiler al Señor Sargento Mayor
Encargado de la Mayoría de Plaza de esta Ciu-
dad, para el cumplimiento de lo detexminado
por S. E. el Señor Vice-Presidente de la Repu-
blica en su Superior auto del dia de hoy 23 de
Junio de 1866, quedando constancia en el
libro de conocimiento, de que doy fe.

Valle

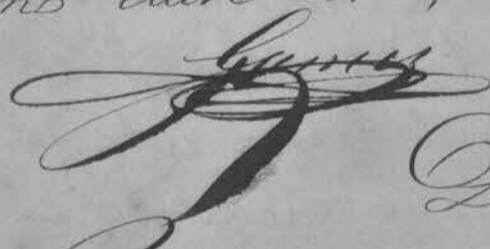


Quartel de Batallon 2^o Junio 24 de 1866.
Por medio con el debio respeto a S. E.
el Señor Vice-Presidente de la Republica el
Superior Auto antecedente, y a sus efectos
providase por mi el infrascripto Sargento
Mayor Encargado de la Mayoría de Plaza
de esta Capital a la ejecución de la senten-
cia en él pronunciada, nombrando al efecto
un Escribano, de que testifico.




En

el mismo dia, mes y año, hallándose en
la guardia prevenida el Cuartel de San
Juanico el Pico de esta causa Roque
Abato, pasó dicho Señor Argente Ma-
yor acompañado de mi Escuadra á
notificarle la sentencia pronunciada en
ella por S. E. el Señor Vice Presidente de la
República, y haciéndole poner rodillas
le leyó la sentencia de los castigos con
trescientos palos en carneras, y destinados
á continuación de su servicio activo en el Ejér-
cito; y para que conste por diligencia lo
firmo dicho Señor, de que doy fe.

 Ante mi
Dionisio Villalva

Seguidamente fué conducido bajo custodia
en el patio del mismo Cuartel donde
estaba formada la tropa para la ejecu-
ción de la sentencia; y habiéndose levan-
tado la barra de grillo, le aplicó los trescientos
palos en carneras; y para que conste
por diligencia lo firmo dicho Señor, de que
doy fe.

 Ante mi
Dionisio Villalva

mismo día, me y año, habiendo dado
 el debido cumplimiento al Superior Auto
 de 24 de Junio de 1806. el Señor V. P. Pre
 sidente de la República, dispuso dicho Se
 ñor elevar el expediente, como lo elevé
 en esta fecha en A. H. útil; y para que
 conste lo firmé dicho Señor, de que soy
 fe.

Guayaquil
Antonio
Donisio Villalva

